



La Comisión propone una mejor protección de los trabajadores contra las sustancias cancerígenas.

Bruselas, 13 de mayo de 2016

El cáncer es la primera causa de mortalidad laboral en la UE, con un 53 % del total, por lo que es el mayor riesgo individual para la salud de los trabajadores en la Unión Europea.

¿Cómo protege actualmente la legislación de la UE a los trabajadores?

Los principios de la UE de protección de los trabajadores contra los carcinógenos están establecidos en la Directiva marco 89/391/CEE, que se ocupa globalmente de la protección de la salud y la seguridad en el trabajo, y en Directivas que tratan específicamente de riesgos químicos, como la Directiva 98/24/CE sobre agentes químicos y la Directiva 2004/37/CE sobre agentes carcinógenos o mutágenos.

Según la Directiva marco 89/391/CEE, deben eliminarse o minimizarse los riesgos para la salud y la seguridad de los trabajadores. La Directiva 2004/37/CE establece disposiciones específicas para sustancias carcinógenas.

Los empresarios deben identificar y evaluar los riesgos para los trabajadores derivados de la exposición a los carcinógenos y mutágenos, y evitar la exposición cuando haya riesgos. Cuando sea posible, el carcinógeno se sustituirá por una alternativa menos peligrosa, o bien, si es técnicamente posible, debe fabricarse y utilizarse en un sistema cerrado para evitar la exposición de los trabajadores. Si tampoco esto es posible, hay que reducir al mínimo la exposición de los trabajadores.

La falta de límites nacionales de exposición profesional para algunos carcinógenos, y el elevado nivel de los demás, no solo da lugar a una protección inadecuada de los trabajadores de la UE, sino que también puede tener consecuencias negativas para el mercado interior, ya que las empresas situadas en Estados miembros con niveles menos estrictos (es decir, ausentes o más elevados, lo que da pie a una mayor exposición de los trabajadores) pueden beneficiarse de una ventaja competitiva indebida. Los distintos límites de exposición profesional pueden generar incertidumbre en cuanto a las normas adecuadas de gestión del riesgo.

Por eso, desde una perspectiva más general, unos valores límite de la UE promueven la coherencia creando unas condiciones equitativas entre todos los usuarios y un objetivo común para los empresarios, los trabajadores y las autoridades. Así, la propuesta da lugar a una mayor eficiencia del sistema de protección de la salud de los trabajadores en el mercado único.

A tenor de la Directiva 2004/37/CE, los Estados miembros pueden adoptar un valor límite nacional más bajo (es decir, más estricto) que el de la UE, en línea con el objetivo final de la Directiva, que es minimizar la exposición.

¿Qué modificaciones de la Directiva 2004/37/CE propone la Comisión?

Tras los debates con científicos, empresarios, trabajadores, representantes de los Estados miembros e inspectores de trabajo, la Comisión ha propuesto valores límite para trece de las sustancias consideradas prioritarias en el proceso de consulta. Para las demás sustancias quedan análisis por hacer, por lo que para ellas se formulará una nueva propuesta a finales de 2016.

Cuadro 1. Sectores, tipos de cánceres producidos y estimación de los niveles de exposición de las trece sustancias consideradas

Agentes químicos	Valor límite propuesto	Sectores afectados	Tipos de cánceres u otras enfermedades que producen	N.º de trabajadores expuestos
1,2-epoxipropano	2,4 mg/m ³	Industria química; lubricantes sintéticos, sustancias de perforación de campos petrolíferos; sistemas de poliuretano.	Cánceres linfomáticos, aumento del riesgo de leucemia	485-1 500

1,3-butadieno	2,2 mg/m ³	Fabricación de productos de la refinación del petróleo, fabricación de productos de caucho	Cánceres linfomáticos	27 600
2-nitropropano	18 mg/m ³	Fabricación de productos químicos básicos, fabricación de aviones y de naves espaciales (usuarios intermedios)	Tumores hepáticos	51 400
Acrilamida	(0,1 mg/m ³)	Fabricación de sustancias y productos químicos, educación, investigación y desarrollo, otras actividades empresariales, actividades sanitarias y sociales, administración pública y defensa.	Cáncer de páncreas	54 100
Bromoetileno	4,4 mg/m ³	Producción de sustancias y productos afines; producción de caucho y plásticos; fabricación de productos de cuero; producción de metales para la venta al por mayor	Cáncer de hígado	n.d.
Compuestos de cromo VI	(0,025 mg/m ³)	Producción y uso de pigmentos, pinturas y revestimientos metálicos (transformación) que contienen cromo. Usos intermedios de compuestos como el cromato de bario, de cinc y de calcio, que pueden utilizarse como base de imprimaciones y capas superiores en el sector aeroespacial.	Cáncer de pulmón, cáncer de las fosas nasales	916.000
Óxido de etileno	1,8 mg/m ³	Extracción de crudo de petróleo y gas natural; servicios relacionados con la extracción de gas y de petróleo Fabricación de alimentos, fibras textiles, sustancias y productos químicos, instrumentos médicos, ópticos y de precisión, relojes; esterilización en hospitales y en la industria; &D;I+D, administración pública y defensa; Educación; Actividades sanitarias y asistencia social	Leucemia	15 600
Serrines de maderas duras	(3 mg/m ³)	Industria de la madera, fabricación de muebles y construcción.	Cánceres de fosas nasales y nasofaríngeos	3 333 000
Hidracina	0,013 mg/m ³	Espumantes químicos; plaguicidas agrícolas; tratamiento de aguas	Cáncer de pulmón, cáncer colorrectal	2 124 000
o-toluidina	(0,5 mg/m ³)	Fabricación de sustancias, productos químicos y fibras artificiales; Fabricación de productos de caucho; Investigación y desarrollo; Administración pública y defensa; educación; Actividades sanitarias y asistencia social.	Cáncer de vejiga	5 500
Polvo respirable de sílice cristalina	(0,1 mg/m ³)	Minería, fabricación de vidrio, construcción e industrias de suministro de electricidad, gas, vapor y agua caliente.	Cáncer de pulmón y silicosis	5.300.000
Fibras cerámicas refractarias	0,3 f/ml	Industrias manufactureras (fibras, acabado, instalación, operaciones de montaje y desmontaje, mezclado y formación)	Efectos respiratorios adversos, irritación cutánea y ocular; quizá	10 000

			cáncer de pulmón	
Cloruro de vinilo monómero	2,6 mg/m ³	Fabricación de sustancias y productos químicos (cloruro de vinilo monómero y PVC)	Angiosarcoma, carcinoma hepatocelular	15 000

Gracias a estos valores límite, los empresarios, los trabajadores y las autoridades contarán con una medida objetiva que les ayudará a garantizar el cumplimiento de los principios generales de la Directiva. Se contribuirá así a reducir la exposición a los carcinógenos prioritarios y el número de trabajadores afectados por cánceres profesionales.

¿Qué aporta esta propuesta?

Se considera que con la presente propuesta será posible evitar unas cien mil muertes en los próximos cincuenta años, principalmente en relación con las sustancias siguientes: sílice cristalina respirable (98 670), cromo VI (1 670) y fibras cerámicas refractarias (50).

Sin embargo, el tiempo que transcurre entre la exposición al carcinógeno y la aparición de la enfermedad puede ser de hasta cincuenta años. Por ello, el cálculo se basa en supuestos, en proyecciones relativas a la exposición y a los métodos de producción, así como en los conocimientos médicos.

¿Qué beneficios aportará la propuesta a los trabajadores?

En primer lugar, se reducirá el sufrimiento y la baja calidad de vida que el cáncer ocasiona a los trabajadores y a su familia. La propuesta también contribuye a reducir costes sanitarios, pérdida de ingresos, y otros costes tanto para la persona afectada como para quienes la cuidan. Además, el establecimiento de los valores límite propuestos mejoraría la protección jurídica de los trabajadores expuestos.

¿Qué beneficios aportará la propuesta a las empresas?

Para las empresas, la propuesta reducirá los costes generados por los cánceres profesionales en términos de productividad, evitando la pérdida de trabajadores y los costes de buscar y formar a otros.

Los valores límite de la UE proporcionan asimismo un índice de cumplimiento, establecen la igualdad de condiciones en cuanto a normas mínimas de protección a escala de la UE y dejan más claro cómo debe controlarse la exposición en los Estados miembros. Todo ello es fundamental para conseguir un mercado único más profundo y más justo.

¿Qué beneficios aportará la propuesta a los Estados miembros?

Para los Estados miembros, la propuesta reducirá los costes sanitarios de tratamiento y rehabilitación, como también reducirá los de inactividad y jubilación anticipada y los de indemnización por enfermedad profesional reconocida. Se reducen también los costes jurídicos y administrativos de tramitación de las solicitudes de prestaciones y los vinculados a los casos reconocidos.

¿Cómo se ha consultado a los interlocutores sociales?

- Se hizo una consulta reglamentaria a los interlocutores sociales en dos etapas. Los resultados de la consulta de los interlocutores sociales han contribuido al trabajo preparatorio de la Comisión, en el tripartito Comité Consultivo para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (CCSS), en el cual los interlocutores sociales y los Estados miembros debatieron sobre los valores límite propuestos en la presente iniciativa.
- Los interlocutores sociales se pronunciaron en favor de incluir en la Directiva algunas más de las denominadas "sustancias generadas en procesos laborales" y, a la luz de los datos científicos disponibles, revisar los valores límites de exposición profesional existentes y establecer otros nuevos.

ANEXO. Actuales valores límite nacionales y número de trabajadores expuestos, por Estado miembro, al polvo respirable de sílice cristalina, los serrines de maderas duras y el cromo

Cromo hexavalente (cromo VI)

Figura 1. Cromo VI. Actuales valores límite nacionales y valores límite de la UE que se proponen

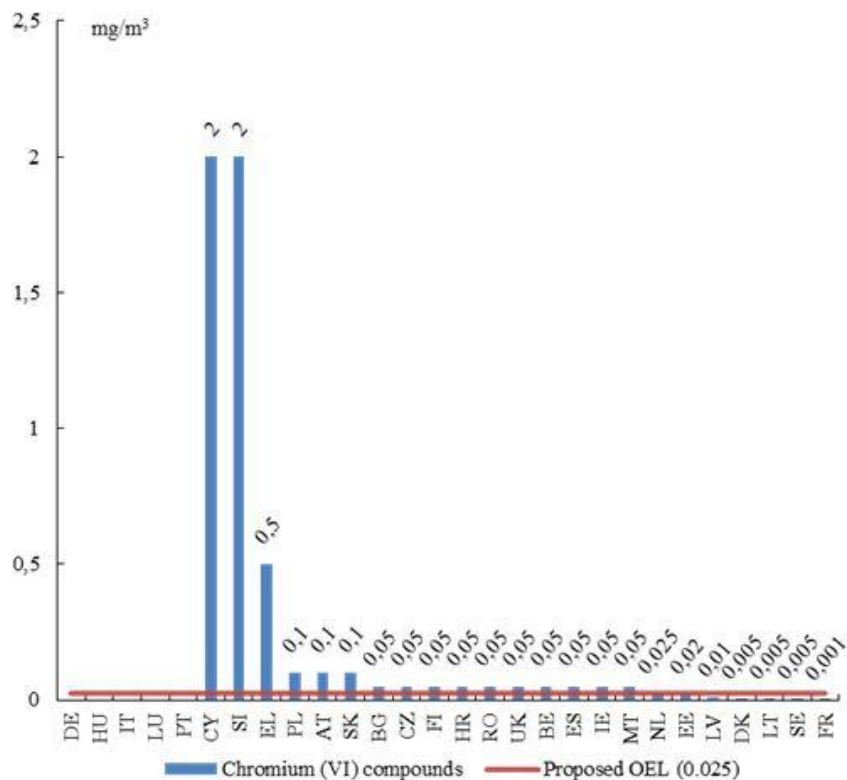
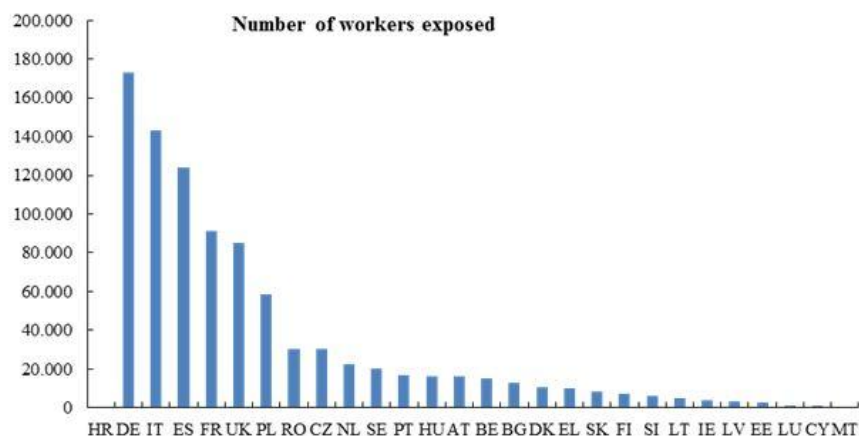


Figura 2. Cromo VI. Número de trabajadores expuestos



Serrines de maderas duras

Figura 3. Serrines de maderas duras. Actuales valores límite nacionales y valores límite de la UE que se proponen

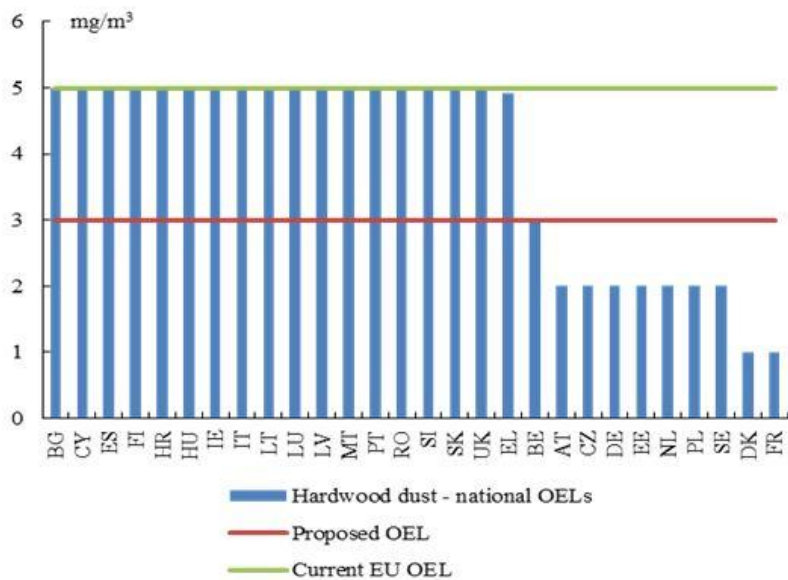


Figura 4. Serrines de maderas duras. Número de trabajadores expuestos



Polvo respirable de sílice cristalina

Figura 5. Polvo respirable de sílice cristalina. Actuales valores límite nacionales y valores límite de la UE que se proponen

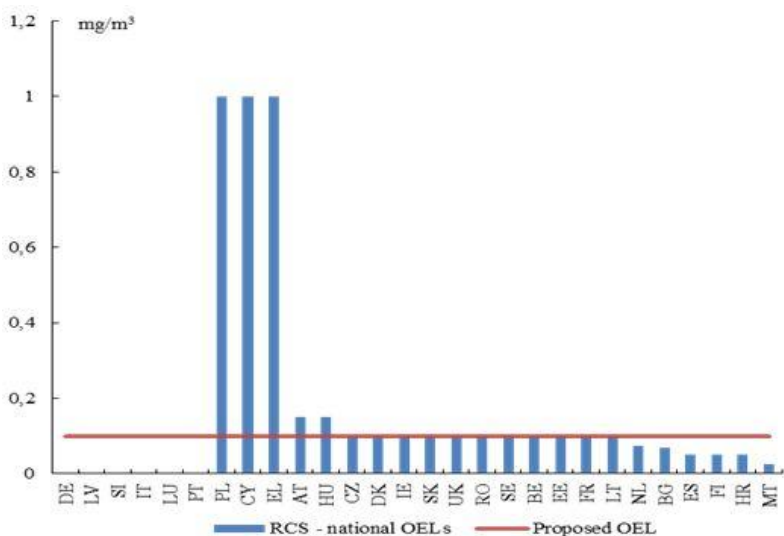


Figura 6. Polvo respirable de sílice cristalina. Número de trabajadores expuestos



MEMO/16/1655

Personas de contacto para la prensa:

[Sara SOUMILLION](#) (+32 2 296 70 94)

[Christian WIGAND](#) (+32 2 296 22 53)

Solicitudes del público en general: [Europe Direct](#) por teléfono [00 800 67 89 10 11](#) , o por [e-mail](#)